

Universitario Virgen del Rocío, de Sevilla, para suscribir contrato de arrendamiento sobre local, en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, para la prestación de Servicios Sanitarios de Salud Mental en el ámbito del Área Sanitaria Virgen del Rocío.

Como consecuencia de la Inspección de Salubridad realizada en febrero de 1994 por técnicos del Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo, fueron desalojadas las dependencias que hasta entonces ocupaba el Equipo de Salud Mental del Distrito «Este» en la calle Beatriz de Suabia núm. 104, de Sevilla, trasladándose de forma provisional a dependencias del Centro de Diagnóstico y Tratamiento y al Centro de Salud Mental Sur, ubicado en el recinto del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

El equipo de Salud Mental del Distrito «Este», está compuesto por un total de diecisiete profesionales, y atiende a una población de 165.019 habitantes -según censo de 1991-.

La labor de los Equipos de Salud Mental de Distritos es de carácter múltiple, realizando actividades asistenciales, formativas y de coordinación, lo que se traduce en una necesidad de espacio que, según lo estipulado en la Guía de Diseño de Atención Primaria para Centros de Salud Mental, así como el programa funcional del Equipo, resultan actualmente insuficientes.

Por todas estas circunstancias, y teniendo en cuenta que no existe posibilidad de ubicar a este Dispositivo en dependencias del Servicio Andaluz de Salud, dentro de la Zona Básica, por no existir edificación de titularidad pública con capacidad suficiente para albergar el Centro, resulta aconsejable proceder al arrendamiento de un local con espacio suficiente y condiciones adecuadas para su traslado.

En el expediente, consta informe técnico, en el que se detallan las características que deberá tener el local que se arriende, a fin de que resulte adecuado a los fines que pretenden.

Asimismo, obra en el expediente Documento de Autorización del gasto, que acredita la existencia del crédito necesario para hacer frente al mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 202.00.31A6.

La Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en su artículo sexto, encomienda al Director-Gerente del Organismo la representación legal del mismo; y el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, en su Disposición Adicional Segunda, le atribuye entre otras, la facultad de celebrar en nombre de éste los contratos correspondientes en el ámbito del Organismo, así como la capacidad para delegar esta facultad en los distintos órganos centrales y territoriales del Servicio Andaluz de Salud.

Y en virtud de las competencias que me confieren las disposiciones antes mencionadas.

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital «Virgen del Rocío», de Sevilla, la competencia necesaria para suscribir contrato de Arrendamiento de un local para la prestación de Servicios Sanitarios de Salud Mental, en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, que cumpla las características detalladas en la Memoria que obra en el expediente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 208/1992, de 30 de diciembre.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE BALEARES

ANUNCIO de Cédula de Notificación.

De conformidad con lo acordado así en juicio núm. 1084/92, ejecución 267/93, seguidos a instancia de don Bartolomé Ordinas Real contra don Pedro Amor Sánchez, se ha dictado la siguiente resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Núm. Uno de Palma de Mallorca Antoni Oliver I Reus, del tenor literal siguiente:

«En Palma de Mallorca siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Dada cuenta; Visto que por la parte actora don Bartolomé Ordinas Real no ha señalado nuevo domicilio a los efectos de trabar embargo sobre la finca núm. 4291 y sobre la finca rústica núm. 5309 propiedad las dos del demandado don Pedro Amor Sánchez en régimen ganancial las dos con su esposa doña Felisa Díaz Díaz, ya que resulta desconocido en C/ Plaza Quintana núm. 1 de Biniamar (Mallorca) al haber marchado sin dejar señas y en el domicilio de C/ Pedrajas núm. 18 de Pozoblanco (Córdoba) al no residir en él desde hace unos años, se acuerda la práctica de embargo en estrados de las dos fincas mencionadas anteriormente, remítase mandamiento al Registro de la Propiedad núm. Dos de Inca para la anotación preventiva del embargo sobre la finca núm. 4291 y al Registro de Pozoblanco (Córdoba) para la anotación preventiva del embargo sobre la finca núm. 5309, Duplicado a los efectos de garantizar el crédito de los actores. Notifíquese

esta providencia al demandado por medio de edictos que se publicarán en el BOCAIB y en el BOCAA».

Lo presinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva la notificación en forma a don Pedro Amor Sánchez, hoy en ignorado paradero; expido y firmo la presente en Palma de Mallorca a siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario, Jesús Macein Rodero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTA FE (GRANADA)

EDICTO. (PP. 48/95).

Doña Gloria Muñoz Rosell, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa Fe (Granada).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Hipotecario núm. 434/93, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. contra Boabdil, S.A., acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las 12.00 horas.

1.º Subasta, el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco, y por el tipo de tasación: 7.360.000 ptas. para la finca núm. 11.368; 5.080.000 ptas. para la finca número 11.370; y 5.840.000 ptas. para la finca núm. 11.371.

2.º Subasta, el día diecinueve de mayo de mil nove-

cientos noventa y cinco, con rebaja del 25% del tipo de tasación, y

3.º Subasta, el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros, según lo dispuesto en los arts. 1.496 y 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Subsistirán las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, con arreglo a lo dispuesto en el art. 131, regla 8.ª y 133, párrafo 2 de la Ley Hipotecaria.

- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo de tasación, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas (art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

- La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate (art. 35 de la Ley de 1.872 de creación del Banco Hipotecario).

BIENES A SUBASTAR

- Local comercial núm. 7 sito en planta baja de edificio en C/ Santa Fe de Bogotá, haciendo esquina con calle de nueva apertura, en Santa Fe (Granada), inscrito en el Registro de la Propiedad de Santa Fe al tomo 1.315, libro 194, folio 132, finca núm. 11.368.

- Local comercial núm. 8 del edificio descrito, inscrito al tomo 1.315, libro 194, folio 136, finca núm. 11.370.

- Local comercial núm. 9, del edificio descrito, inscrito al tomo 1.315, libro 194, folio 138, finca núm. 11.371.

Y para que sirva de notificación a cuantas personas estuviesen interesadas, mediante su inserción en los lugares de costumbre, expido el presente en Santa Fe, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Secretario, Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. (PP. 185/95).

José Joaquín Pérez-Beneyto Abad, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de Jerez de la Frontera y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria que con el número 00573/1989, se tramita en este Juzgado, promovido por Caja San Fernando de Sevilla y Jerez representado por el Procurador Sr. D/ña. María Isabel Moreno Morejón, contra Juan Barrientos Vacas, sobre efectividad de préstamo hipotecario, por medio del presente se anuncia la venta, en públicas subastas, por término de veinte días, de las fincas hipotecadas que al final se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes según el tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda. Desde el anuncio de este edicto hasta la celebración de las subastas, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado depositando en este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación expresada anteriormente.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FECHAS DE LAS SUBASTAS

Las subastas tendrán lugar en este Juzgado, sito en Avda. Tomás García Figueras, 14 (Sede de los Juzgados), a las doce de su mañana, en las fechas siguientes:

Primera subasta: El día veintiocho de marzo actual. En ella no se admitirán posturas inferiores a la(s) cantidad(es) en que la(s) finca(s) ha(n) sido tasada(s) en la escritura de constitución de hipoteca y que al final se indica(n). Si resultare desierta y el ejecutante no pidiera su adjudicación, se celebrará.

Segunda subasta: El día veinticinco de abril actual. Servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se admitan posturas inferiores a dicho tipo. De darse las mismas circunstancias que en la primera, se celebrará.

Tercera subasta: El día veintitrés de mayo actual. Será sin sujeción a tipo, si bien para tomar parte en la misma habrá de consignarse el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Sirviendo el presente de notificación en forma al demandado para el supuesto de no poder ser notificado en su persona.

BIEN(ES) OBJETO DE LAS SUBASTAS

1. Suerte de tierra calma, en la Dehesa del Horcajo, en Los Palacios, con una superficie de dos hectáreas, veinticinco áreas y noventa y seis centiáreas. Dentro de su perímetro existen las siguientes instalaciones: Una casa cortijo de planta baja, con una superficie de 100 m², compuesta de comedor, cocina, baño y tres dormitorios. Un depósito de agua de ocho metros de largo por cuatro de ancho. Dos pozos de agua de cinco metros y un metro y medio de diámetro. Una nave a base de solera de hormigón, con una superficie de 640 m² y tres pilares de agua automáticos para el ganado. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de veintiocho millones seiscientos mil pesetas.

2. Parcela de terreno en el término de Carmona, al sitio del Cortinal Alto o Barrial de Santana, con una superficie según el catastro parcelario de veinte áreas, sesenta centiáreas; parcela 16, polígono 46, que estuvo